

Registrada en Planta y Ficha.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 24 de Abril de 1992

EXPEDIENTE n° 8.025/87

RES. N° 108/92

VISTO:

Que el H. Consejo Directivo en su sesión ordinaria de fecha / 26/2/92 resolvió la renovación del contrato del Dr. Thomas Hibbard, a partir del 1° /5/92 y por el término de 3(tres) años;

Que mediante resolución N° 046/92 del H. Consejo Superior de fecha 24 de marzo de 1992 se autoriza a esta Unidad Académica a contratar los servicios del Dr. Thomas Hibbard;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1° : Contratar los servicios del Dr. THOMAS NATHANIEL /// HIBBARD a partir del 1° de Mayo de 1992 y por el lapso de 3 (tres) años, con los derechos y obligaciones que se establecen en el Contrato que como Anexo I de la presente se agrega.

ARTICULO 2° : Dejar establecido que el presente contrato se atenderá con una partida vacante de Profesor Titular con Dedicación Exclusiva perteneciente a la Planta Docente asignada a esta Facultad.

ARTICULO 3° : Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos. Cumplido. ARCHIVASE.-




Ing. CARLOS ALBERTO CADENA
SECRETARIO ACADEMICO
Facultad de Ciencias Exactas




Ing. NORBERTO A. BONINI
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas



C O N T R A T O

--- Entre la Facultad de Ciencias Exactas, representada en este acto por su Decano, Ing. Norberto Alejandro Bonini, en adelante el Contratante, y que constituye domicilio legal en calle Buenos Aires N° 177 de esta ciudad de Salta y el Sr. THOMAS NATHANIEL HIBBARD, Pasaporte Internacional expedido por el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica N° Z 6.265.766, en adelante llamado el Contratado, que registra como domicilio real el de la calle Virrey Toledo N° 556, de la ciudad de Salta, y cuyo domicilio legal es el mismo que el antes indicado por la otra parte, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con la autorización conferida por la Res. N° 046/92 del H. Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATADO prestará sus servicios bajo relación de dependencia en la Facultad de Ciencias Exactas, en calidad de PROFESOR CONTRATADO con nivel equivalente al de Profesor Titular con Dedicación Exclusiva.

SEGUNDA: EL CONTRATADO prestará servicios de lunes a viernes a razón de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, en el horario, forma y lugar que establezca el CONTRATANTE.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá como retribución por sus servicios una remuneración mensual total de \$1.189,23 (PESOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON VEINTITRES CENTAVOS) pagaderos por mes vencido. El presente CONTRATO tendrá una duración de tres (3) años a partir del día 1° de Mayo de 1992 y hasta el 30 de Abril de 1995 inclusive.

CUARTA: EL CONTRATADO percibirá igual compensación que corresponda al Personal de Planta Permanente de su misma categoría en concepto de sueldo anual complementario, subsidio familiar conforme a las prescripciones vigentes, viáticos y todo otro aumento de salarios que instrumente el PEN, para el personal docente de las Universidades Nacionales, durante el período de vigencia del presente contrato.

QUINTA: EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen de licencias instituido por la Res. N° 343/83 o cualquiera que la sustituya dentro del ámbito de la Universidad Nacional de Salta.

SEXTA: La retribución del CONTRATADO estará sujeta a descuentos jubilatorios. EL CONTRATADO abonará los gravámenes impositivos, de Obra Social, Seguros de Vida, etc. exigidos en virtud de las legislación vigente.

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación y Justicia
 Universidad Nacional de Salta
 FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SEPTIMA: EL CONTRATANTE atenderá la designación del Contratado con una partida de PROFESOR TITULAR - DEDICACION EXCLUSIVA, vacante en el presupuesto de esta Facultad.

OCTAVA: EL CONTRATADO queda sometido a las disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo que establezca el Contratante, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. No tendrá derecho a la estabilidad ni a la carrera docente que consagran los estatutos en vigor; no obstante, le serán de aplicación las disposiciones de dichos instrumentos legales en cuanto corresponda a los deberes y obligaciones que debe observar en su condición de agente del Estado.

NOVENA: EL CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial. La restricción se operará en pleno derecho con la sola comunicación dada por escrito por el Contratante al Contratado y sin que se cree a favor de éste derecho de indemnización de naturaleza alguna. Por su parte el Contratado podrá rescindir la presente obligación en cualquier momento, dando aviso al Contratante por escrito con treinta (30) días de anticipación como mínimo.

DECIMA: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Civil y Comercial Federal. Conforme las partes y previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto. En la ciudad de Salta a los tres días del mes de Abril de mil novecientos noventa y dos.-

Thomas N. Hibbard

Dr. THOMAS NATHANIEL HIBBARD



Ing. Norberto A. Bonini

Ing. NORBERTO A. BONINI
 DECANO
 Facultad de Ciencias Exactas